



TRABAJANDO
PARA USTED

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°49, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, [REDACTED] REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

286

FECHA: 27 ABR 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Ley n° 16.391, DEL ministerio de Obras Públicas, en el Diario Oficial con fecha de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen de los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Artículo 2 y 51;
4. Decreto Ley N° 1305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1076, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales incluidas todas sus modificaciones;
6. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final;
7. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda);
8. Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105, de 2014;
9. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica;
10. Resolución Exenta N° 1875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones;
11. Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.) de fecha 20 de marzo 2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
12. La ley 21.796 que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026;
13. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República”
14. **Circular N° 05** de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de febrero 2026, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2026;
15. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S N° 255/2006, DSN°1/2011, DSN°52/2013, DS N°49/2011, DS N° 10/2015, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica, incluidas todas sus modificaciones;

17.

[REDACTED] emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins;

18.

[REDACTED], cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. Que, según la evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región de O'Higgins, citada en el visto N° 16), la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, aprobó el requerimiento y una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo visto bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- b. Que, de los antecedentes expuestos por el Director (s) de SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 16) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor [REDACTED] por los siguientes motivos:

[REDACTED]

- c. Que, el artículo 62° inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- d. Que, el artículo 16° de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004 (Ministerio de hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordene la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- e. Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- f. Que, el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 26 de marzo de 2026, por razones impostergables y de buen servicio.
- g. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad den el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- h. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta autoridad a dictar lo siguiente:

RESOLUCION:

- 1. **CALIFICASE**, la situación de [REDACTED], de Urgente Necesidad Habitacional.
- 2. **ASIGNASE** directamente un Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el Artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- 3. El monto de Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
- 4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 345 Unidades de Fomento, no obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina deberá ajustarse de acuerdo con la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (v. y U.) de 2011., además se otorga Subsidio de Albergue transitorio por un monto de **156 unidades de fomento**, cumpliendo con lo establecido en la Circular N°27, se hace presente en el oficio de solicitud razones de seguridad que comprometen la integridad física o la vida de las familias por sufrir violencia intra familiar. El mecanismo de otorgamiento de las Uf por concepto de albergue transitorio será por distribuido en 13 UF mensuales por 12 meses.

